



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033 -2023-GM/MDMP

Mi Perú, 11 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Informe Legal N° 117-2023-MDMP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 005-2023-MDMP/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001-2023-MDMP/OGPP-OPIM, emitido por la Oficina de Planificación, Inversiones y Modernización; el Informe N° 108-2023-MDMP-GDHSE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; El Informe N° 145-2023-MDMP-GDHS-SGS, emitido por la Subgerencia de Salud; el Informe 015-2023-MDMP-GDHSE-SGS-AFPA, emitido por el Área Funcional de Programas Alimentarios; el Plan de Trabajo "Aliméntate Ahora Mi Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, las Municipalidades son órganos de gobierno local con facultades políticas, económicas y administrativas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, concordante con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 195° de la norma acotada ut supra establece que las municipalidades promueven el desarrollo económico y social, así como la prestación de servicios de su responsabilidad en armonía con los planes y proyectos nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades y programas en materia de salud.

Que, en este entendido y manera concordante, el artículo 7° de la Constitución Política señala que: "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como se debe contribuir a su promoción y defensa (...)".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 73 numeral 2 literal 2.1. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que, las municipalidades locales son competentes para realizar actividades en materia Saneamiento ambiental, salubridad y salud

Que, es necesario recalcar lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 Ley General de Salud en la cual señala que, La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, así mismo el artículo III del Título Preliminar de la Ley 26842, señala que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.

Que, de la revisión de la Ordenanza N°116-2023-MDMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, en su artículo 90° numeral 20 del ROF, señala que son funciones de la Gerencia de Desarrollo, Social y Económico, el de promover el apoyo social a las personas y a los grupos cuyos derechos han sido vulnerados y el apoyo alimentario y social a los grupos de escasos recursos a través de los programas sociales, que para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo entre otras a la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios, a fin de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social, alimentario y salud, orientadas al bienestar de los pobladores del Distrito de Mi Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, así mismo el precitado Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad en su artículo 93° señala que, la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios es una unidad orgánica de línea encargada de organizar, ejecutar y controlar los programas de salud, asistencia alimentaria y apoyo social para la población en situación de pobreza y de extrema pobreza.

Que, con Informe N.º 001-2023-MDMP/OGPP-OPIM, la Oficina de Planificación, Inversiones y Modernización, remite el documento a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señalando que, el objeto y finalidad del Proyecto en referencia, se encuentra articulado al Plan Operativo Institucional- POI 2023 dentro de la Actividad Operativa AOI30185300714- Promover el cuidado y la adecuada alimentación de niños menores de 3 años, con la finalidad de prevenir enfermedades y capacitar para una buena alimentación por lo menos al 80% de madres de las Organizaciones Sociales del programa de vaso de leche, Comedores Populares y madres de las Instituciones Educativas del Distrito.

Que, mediante Informe N.º 005-2023-MDMP/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el documento a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando que la ejecución del mencionado plan cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto de hasta S/. 10,675.56, así mismo solicita se emita la respectiva opinión legal.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe de vistos emite y estando a la informado por la oficina encargada de conducir el proceso presupuestario de la entidad, emite opinión viable al Plan de Trabajo “Aliméntate Ahora Mi Perú; debiendo procederse a su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, en atención a las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N.º 172-2023-MDMP;

Que, de la revisión del proyecto a la vista, se aprecia que, el Plan de Trabajo submateria de análisis, tiene como finalidad, de prevenir enfermedades y capacitar para una buena alimentación por lo menos al 80% de madres de las Organizaciones Sociales del programa de vaso de leche, comedores populares y madres de las Instituciones Educativas del Distrito.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y en atención a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N°27972, concordante con el numeral 7 del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N.º 172-2023-MDMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el “PLAN DE TRABAJO ALIMENTATE AHORA MI PERU”, formulado por la Subgerencia de Salud y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y cuyo texto íntegro forma parte del presente acto resolutorio a folios (27).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas involucradas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el portal institucional web el presente acto resolutorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ECON. EDUARDO ROSELLO MONTERO
GERENTE MUNICIPAL